REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TONA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA

PROCESO No. SAMC-008-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Tona, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE TONA

DIRECCIÓN: Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal – Tona- Segundo piso - OFICINA SECRETARIA PLANEACION - SEGUNDO PISO.
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR DEL PROCESO: contrataciontona2428@gmail.com

2. SITIOS DE ATENCIÓN

El municipio de Tona atenderá a los interesados en el presente proceso selección abreviada No. SAMC-006-2026, en las siguientes direcciones:

Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal – Tona- Segundo piso - OFICINA SECRETARIA PLANEACION - SEGUNDO PISO

Correo electrónico: contrataciontona2428@gmail.com

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL GRAMAL EN EL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1.01	Encerramiento con tela de polipropileno verde	m	278,00
1.02	Replanteo, control y medición de la obra	día	43,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
A	**EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE**		
2.01	Excavación en tierra con entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	148,39
2.02	Excavación en tierra con entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	21,71
2.03	Excavación en tierra sin entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	16,49
2.04	Excavación en tierra sin entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	2,41
2.05	Excavación en material granular con entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	118,71
2.06	Excavación en material granular con entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	17,37
2.07	Excavación en material granular sin entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	13,19
2.08	Excavación en material granular sin entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	1,93
2.09	Excavación en roca a cualquier profundidad	m3	37,80
B	**EXCAVACIÓN SIN ACARREO LIBRE**		
2.10	Excavación en tierra con entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	148,39
2.11	Excavación en tierra con entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	21,71
2.12	Excavación en tierra sin entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	16,49

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
2.13	Excavación en tierra sin entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	2,41
2.14	Excavación en material granular con entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	118,71
2.15	Excavación en material granular con entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	17,37
2.16	Excavación en material granular sin entibados de 0,00 a 2,50 m de profundidad	m3	13,19
2.17	Excavación en material granular sin entibados de > 2,50 a 5,00 m de profundidad	m3	1,93
2.18	Excavación en roca a cualquier profundidad	m3	37,80
C	**TERRAPLENES Y RELLENOS**		
2.19	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes en zanja	m3	582,75
2.20	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	m3	162,29
D	**ACARREOS**		
2.21	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	m3-km	6.803,91
3	**TUBERÍAS PREFABRICADAS**		
3.01	Instalación de tubería PVC estructural de D=200 mm	m	269,83
3.02	Instalación de tubería PVC estructural de D=315 mm	m	8,34
4	**ESTRUCTURAS**		
4.01	Suministro y colocación de concreto de 3500 psi (21 MPa)	m3	37,61
4.02	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm²	kg	2.633,00
	SIFONES DE CAÍDA – CONEXIONES DOMICILIARIAS		
4.03	Sifón de caída diámetro 8" y hp = 1,01 – 2,00 m	und	4,00
4.04	Sifón de caída diámetro 8" y hp = 2,01 – 3,00 m	und	1,00
	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
4.05	Conexión domiciliaria de longitud menor o igual a 6,00 m	und	19,00
	JUNTAS CON CINTA DE POLIVINILO		
4.06	Junta con sello de PVC ancho 15 cm	m	56,23
5	**VARIOS**		
5.01	Demolición de pisos, sardineles, canaletas y estructuras menores	m3	6,06
5.02	Demolición de tubería existente	m	187,71
5.03	Ensayo Proctor Modificado	und	13,00
5.04	Densidad de campo	und	24,00
5.05	Ensayo de resistencia a la compresión	und	6,00
5.06	Aros y contra-aros para tapas de pozos	und	10,00
5.07	Rotura de pavimento en concreto, espesor ≤ 0,15 m	m2	74,02
5.08	Reparación de pavimento de concreto en vías residenciales	m2	74,02
6	**SUMINISTROS**		
6.01	Suministro de tubería PVC estructural de D=200 mm	m	269,83
6.02	Suministro de tubería PVC estructural de D=315 mm	m	8,34
7	**PLANES DE MANEJO**		
7.01	Plan de Manejo de Tránsito – PMT	gl	1,00
7.02	Plan de Manejo Ambiental – PMA	gl	1,00

4. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación de en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

JUSTIFICACION

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada - proceso de menor cuantía-, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 447.293.714)**, y por las características del objeto a contratar, toda vez que se trata de la ejecución de un contrato de **OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL GRAMAL EN EL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER**. El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, donde se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la Contratación mediante Selección abreviada para el: **OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL GRAMAL EN EL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER.** El artículo 2 de la 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 titulado “De modalidades de Selección”, señala que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.

Norma que establece la escogencia del contratista se efectué por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

Para el presente proceso se dará aplicación a las reglas previstas para la Selección abreviada previstas en La ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 **Selección Abreviada**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (…)

Modalidades de selección. “De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

1. Licitación Pública.
2. **Selección Abreviada.**
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa”.

Artículo 3º. Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo estipulado para la ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 , plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización o hasta que cumpla con el objeto del contrato, lo que ocurra primero, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

7. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

La fecha límite establecida por la entidad para la presentación de las propuestas es la señalada en el cronograma del proceso que se presenta más adelante. Las propuestas deben presentarse en medio físico como lo establece el pliego de condiciones, no se admiten propuestas por correo electrónico.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Tona estima el valor de la contratación a realizar en la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 447.293.714)**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UND.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	1. PRELIMINARES				
1.01	Encerramiento Con tela de polipropileno verde	278,00	m	38.047	10.577.066
1.02	Replanteo, control y medición de la obra	43,00	día	740.130	31.825.590
Subtotal capítulo 1:					**42.402.656**
	2.MOVIMIENTO DE TIERRA				
A	**EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE**				
	EN TIERRA CON ENTIBADOS				
2.01	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	148,39	m3	27.361	4.060.099
2.02	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	21,71	m3	37.019	803.682
	EN TIERRA SIN ENTIBADOS				
2.03	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	16,49	m3	23.884	393.847
2.04	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	2,41	m3	32.913	79.320
	EN MATERIAL GRANULAR CON ENTIBADOS				
2.05	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	118,71	m3	30.903	3.668.495
2.06	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	17,37	m3	41.191	715.488
	EN MATERIAL GRANULAR SIN ENTIBADOS				
2.07	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	13,19	m3	26.717	352.397
2.08	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	1,93	m3	36.247	69.957
2.09	En roca a cualquier profundidad	37,80	m3	57.457	2.171.875
B	**EXCAVACIÓN SIN ACARREO LIBRE**				
	EN TIERRA CON ENTIBADOS				
2.10	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	148,39	m3	24.421	3.623.832
2.11	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	21,71	m3	33.560	728.588
	EN TIERRA SIN ENTIBADOS				
2.12	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	16,49	m3	21.531	355.046
2.13	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	2,41	m3	30.145	72.649
	EN MATERIAL GRANULAR CON ENTIBADOS				
2.14	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	118,71	m3	27.228	3.232.236
2.15	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	17,37	m3	36.862	640.293

	EN MATERIAL GRANULAR SIN ENTIBADOS				
2.16	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	13,19	m3	23.777	313.619
2.17	De > 2.50 a 5.00 m de profundidad	1,93	m3	32.787	63.279
2.18	En roca a cualquier profundidad	37,80	m3	51.731	1.955.432
C	**TERRAPLENES Y RELLENOS**				
2.19	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes en zanja	582,75	m3	49.045	28.580.974
2.20	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	162,29	m3	132.825	21.556.169
D	**ACARREOS**				
2.21	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	6.803,91	m3-km	5.021	34.162.432
Subtotal capítulo 2:					**107.599.709**
	3. TUBERÍAS PREFABRICADAS				
3.01	Instalación de tubería de D=200 mm	269,83	m	9.044	2.440.343
3.02	Instalación de tubería de D=315 mm	8,34	m	9.044	75.427
Subtotal capítulo 3:					**2.515.770**
	4. ESTRUCTURAS				
4.01	Suministro y colocación de concreto de 3500 psi (21 MPa)	37,61	m3	862.444	32.436.519
4.02	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	2.633,00	kg	7.899	20.798.067
	SIFONES DE CAIDA - CONEXIONES DOMICILIARIAS				
4.03	Diámetro 8" y hp = 1.01 - 2.00 m	4,00	und	485.232	1.940.928
4.04	Diámetro 8" y hp = 2.01 - 3.00 m	1,00	und	605.232	605.232
	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
4.05	Longitud menor o igual a 6.00 m	19,00	und	1.848.725	35.125.775
	JUNTAS CON CINTA DE POLIVINILO				
4.06	Junta con sello de PVC ancho 15 cm	56,23	m	26.310	1.479.411
Subtotal capítulo 4:					**92.385.932**
	5. VARIOS				
5.01	Demolición de pisos, sardineles, canaletas y estructuras menores	6,06	m3	132.000	799.920
5.02	Demolición de tubería existente	187,71	m	17.600	3.303.696
5.03	Ensayo Proctor Modificado	13,00	und	81.500	1.059.500
5.04	Densidad de campo	24,00	und	85.000	2.040.000
5.05	Ensayo de resistencia a la compresión	6,00	und	42.500	255.000
5.06	Aros y contra-aros para tapas de pozos	10,00	und	682.200	6.822.000
5.07	Rotura de pavimento en concreto, espesor ≤ 0,15 m	74,02	M2	85.650	6.339.813
5.08	Reparación de pavimento de concreto en vías residenciales	74,02	m2	108.703	8.046.196
Subtotal capítulo 5:					**28.666.125**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA CIVIL:					**273.570.192**
ADMINISTRACIÓN:		29%			79.335.356
IMPREVISTOS:		1%			2.735.702
UTILIDAD:		5%			13.678.510
A.I.U.:		35%			**95.749.568**
COSTO TOTAL OBRA CIVIL:					**369.319.760**

6. SUMINISTROS					
6.01	Suministro de tubería PVC estructural de D=200 mm	269,83	m	170.345	45.964.191
6.02	Suministro de tubería PVC estructural de D=315 mm	8,34	m	196.359	1.637.634
	Subtotal suministros:				**47.601.825**
	ADMINISTRACIÓN:			29%	13.804.529
	COSTO TOTAL SUMINISTROS:				**61.406.354**
COSTO OBRA CIVIL + SUMINISTROS:					430.726.114
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO — PMT:					9.667.600
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL — PMA:					6.900.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					**447.293.714**

ORIGEN DE LOS RECURSOS.
El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26A-00360	02 de Octubre de2026	$447.293.714

9. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida en un acuerdo comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Anexo 4)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 /2014 Chile, Colombia, México y Perú	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Ley 1363/2009	Canadá	NO	NO	NO	NO
Ley 1189/2008	Chile	SI	NO	NO	NO
Ley 1747/2014	Corea	NO	NO	NO	NO
Ley 1763/2015	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC Ley 1372/2010 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Ley 1143/2007	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Ley 172/1994	México	NO	NO	NO	NO
Estados del Triángulo Norte Ley 1241/2008	El Salvador	SI	SI	SI (14)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (14)	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO

Unión Europea Ley 1669/2013 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN	SI	SI	NO	SI

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y de dictan otras disposiciones, prevé:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos así:

-Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.

-Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

11.LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tona invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, enviado la respectiva solicitud de manifestación por medio físico. El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso. En el evento en que la Entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MANIFESTACIÒN DE INTERES, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe acreditarse el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una

persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil.

En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar propuesta.

Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada.

NOTA 2: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.
De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia virtual, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso que se determine en el SECOP I.

Aspectos para tener en cuenta para la realización del sorteo.

- En la plataforma SECOP I a través de aviso, la Entidad informará el aplicativo a utilizar, junto con el link para su acceso, información que se dará a conocer como mínimo un día antes de la realización del sorteo.
- El ordenador del gasto instalará la audiencia virtual de sorteo de consolidación de oferentes atendiendo la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso. Seguidamente concederá la moderación de la audiencia a un funcionario o personal vinculado con la Administración, quien llevará acabo el registro de la asistencia de los participantes a la audiencia, de lo cual procederá a dejar constancia de todos los asistentes.
- Seguidamente, el moderador pasará a dar lectura de los interesados que manifestaron interés, según las reglas definidas en el pliego de condiciones.
- Si un participante desea intervenir antes o durante la realización del sorteo deberá indicarlo por el chat de la reunión, y el moderador anunciará la intervención. La intervención se hará en audio y video y finalizada la misma deberá desactivar los canales para facilitar el desarrollo de la reunión y garantizar el orden de esta.
- Para la intervención, el participante deberá indicar sus nombres y apellidos y la calidad en la que participa, igualmente deberá realizar exhibición del documento de identificación. Si por alguna causa el participante no contaré con la opción de video o tenga dificultades para la activación de su cámara, será necesario que, por el chat de la reunión, adjunte el documento de identificación. No se permitirá la intervención de participantes que no realicen su identificación, ni exhiban o adjunten a la reunión su documento de identidad.
- Se concederá el uso de la palabra a los asistentes al sorteo por una única vez y por un tiempo máximo de tres (3) minutos.
- Una vez se haya realizado la instalación, verificación y registro de asistencia por parte de la Entidad, se procederá a dar inicio y desarrollo del sorteo.

Inicio y desarrollo del sorteo mediante el sistema de balotas, o medio similar tipo papel debidamente identificado, que permita la selección aleatoria.

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas, o el medio supletorio indicado, a discreción de la entidad, entendiendo, que cuando hace referencia a balotas, estas podrán ser reemplazadas como se indica en el párrafo anterior, y se llevará a cabo atendiendo la siguiente metodología:

i. Un funcionario o personal de la Entidad que designe el Ordenador del gasto en la Audiencia, exhibirá las balotas a utilizar para el sorteo, las cuales permitirán la identificación e individualización del interesado.
ii. Las balotas deberán estar numeradas, a partir del número 1 y de manera ascendente atendiendo el número total de manifestaciones de interés recibidas. Es decir, Se numerarán tantas balotas, como numero de interesados hubieren manifestado su interés.
iii. A cada interesado se le asignará un número de balota de manera aleatoria.
iv. El número de balota asignado a cada interesado se procederá a registrar en el acta.
v. Una vez asignado los números de balota a cada interesado, el funcionario o personal designado por el ordenador del gasto, depositara en una bolsa la totalidad de las balotas, las cuales deben coincidir con el número total de interesados que manifestaron interés.
vi. Una vez se encuentren depositadas las balotas en la bolsa, el funcionado o personal designado procederá a retirar balotas una por una - hasta llegar a las diez (10) primeras. Las diez (10) primeras balotas seleccionadas - corresponderán automáticamente a los interesados que conformarán la lista de oferentes consolidada que podrán continuar y presentar oferta en el proceso.
vii. Finalizada la audiencia la Entidad procederá a publicar el acta de constancia de la audiencia de sorteo de consolidación.

Reglas sobre la conexión, fallas, equipos y soporte para la asistencia y participación a la audiencia virtual.

i. Los interesados deberán acceder a la audiencia desde sus equipos y conexión propia, además deben contar son su propio soporte técnico, ya que la Entidad no suministrará ningún tipo de equipo para la conexión, esto será responsabilidad exclusiva del interesado.
ii. Si en el curso de la audiencia virtual se presentan fallas técnicas que impidan su realización, la audiencia será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad reanudará la audiencia. Si previo a la falla técnica se hubiere realizado la selección de una o varias balotas o se hubiere seleccionada la diez (10) primeras balotas, la audiencia se reanudará en el estado que se encontraba previo a la falla técnica, es decir, se tendrán en cuenta las balotas previamente seleccionadas sin que sea necesario volver a iniciar su escogencia. Ahora si por causas imputables al interesado o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la audiencia la conexión con el sistema se pierde, la audiencia continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de continuar con su asistencia en la misma, salvo que logre conectarse antes de la terminación.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

12. EXPERIENCIA Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral B.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO,AMPLIACION,CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS cuyo valor ejecutado en cada uno de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar el 100% de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
30111500	Concreto y morteros
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Mantenimiento y reparación de infraestructura.
72141500	Preparación de tierras (excavaciones y zanjas).
72151100	Construcción de plomería.
72152700	Instalación y reparación de concreto.

80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de un (01) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO,AMPLIACION,CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADOS cuyo valor ejecutado en cada uno de los contratos sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Clasificación UNSPSC	Descripción
30111500	Concreto y morteros
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Mantenimiento y reparación de infraestructura.
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	Preparación de tierras (excavaciones y zanjas).
72151100	Construcción de plomería.
72152700	Instalación y reparación de concreto.
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar el 100% de los siguientes códigos.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia especifica debe contemplar mínimo las actividades de las siguientes:

- Suministro, conformación y compactación de relleno en arena
- Instalación de tubería PVC
- Suministro de Concreto
- Acero de refuerzo
- Excavaciones

Estar relacionados en el Formato 9 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 9 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 9 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1 SUBSACIONES.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral B.6.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en el pliego de condiciones se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el

mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en la totalidad de los códigos mencionados en cada una de ellas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 9 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección B.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral B.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPACIDAD TÉCNICA (PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

El Municipio de Tona estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.
Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer el siguiente personal profesional y técnico:
El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA, Ingeniero civil con especialización en Gerencia de Proyectos o en gerencia e interventoría de obras civiles Porcentaje de Dedicación (30%)	Quince (12) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso de selección	Experiencia laboral acreditada como director de Obra en dos (2) contratos relacionados con el objeto del proceso
RESIDENTE DE OBRA, Ingeniero civil con especialización en Ingeniería Hidráulica, Sanitaria o Ambiental.Porcentaje de Dedicación (100%)	Ocho (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso de selección	Experiencia laboral acreditada como Residente de Obra en dos (2) contratos relacionados con el objeto del proceso

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal habilitante para este proceso los cuales son:
a) Fotocopia de la tarjeta profesional,
b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
d) Carta de compromiso suscrita **ORIGINAL** por cada uno del personal mínimo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el personal evaluable acredita oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún personal evaluable podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la oferta.

NOTA 3: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato - PERSONAL PROFESIONAL

MINIMO REQUERIDO PONDERABLE.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio de Tona, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de 336 empresas en el ámbito Nacional, se ordenaron los datos de menor a mayor y se aplicó la media podada para quitar el 20% de datos extremos con el fin de excluir datos atípicos de la muestra.

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertira efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVOCORRIENTE)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
0,127232298	1,31	1,30	29
1,31	2,49	2,48	84
2,49	3,68	3,67	51
3,68	4,86	4,85	32
4,86	6,04	6,03	24
6,04	7,23	7,22	20
7,23	8,41	8,4	10
8,41	9,59	9,58	8
9,59	10,77	10,8	11

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 1,31 y 2,49 del índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 1,90, lo que refleja una liquidez aceptable

El Municipio de Tona, determina como índice de liquidez que debe ser **mayor o igual a 1,90**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
0,179069958	0,25	0,24	30

0,25	0,32	0,31	31
0,32	0,39	0,38	41
0,39	0,47	0,46	40
0,47	0,54	0,53	37
0,54	0,61	0,6	46
0,61	0,68	0,64	11
0,68	0,75	0,74	19
0,75	0,82	0,83	14

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,54 y 0,61, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,57, lo que refleja un endeudamiento aceptable

El Municipio de Tona, determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,57**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidadde la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTO DE INT)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-7,186224136	-3,15	-3,16	6
-3,15	0,88	0,87	43
0,88	4,91	2,01	44
4,91	8,94	8,93	114
8,94	12,98	12,97	25
12,98	17,01	17	19
17,01	21,04	21,03	6
21,04	25,08	25,07	9
25,08	29,11	29,2	3

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 4,91 y 8,94, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 6,93 veces.

El Municipio de Tona determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 6,93 veces.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor delfinanciamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-0,928143573	-0,76	-0,77	2
-0,76	-0,58	-0,59	2
-0,58	-0,41	-0,42	4
-0,41	-0,24	-0,25	3
-0,24	-0,07	-0,08	12
-0,07	0,10	0,09	63
0,10	0,27	0,26	71
0,27	0,45	0,44	50
0,45	0,62	0,63	62

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,10 y 0,27, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,19, lo que refleja una rentabilidad aceptable

El Municipio de Tona, determina como Rentabilidad de patrimonio **que debe ser mayor o igual a 0,19.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-0,785035441	-0,66	-0,67	3
-0,66	-0,53	-0,54	3
-0,53	-0,40	-0,41	1
-0,40	-0,27	-0,28	3
-0,27	-0,14	-0,15	10
-0,14	-0,01	-0,02	17
-0,01	0,12	0,11	73
0,12	0,25	0,24	82
0,25	0,38	0,39	77

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,12 y 0,25, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,18.

El Municipio de Tona, determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,18.**

Los indicadores definidos en esta Matriz deben ser usados de manera obligatoria por las Entidades Estatales en la estructuración de los Documentos del actual Proceso de Contratación de concurso de méritos abierto.

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1,90
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,57 o 57%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,93
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,19
Rentabilidad del activo	≥ 0,18

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomará por la administración como cero.
Nota 2: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

16.EVALUCION DE LA OFERTA

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta la asignación de puntaje por criterios de evaluación a utilizar:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
1.ASIGNACION DE PUNTAJE - POR VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	60
2.FACTOR CALIDAD	30
3.. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5.MIPYMES	0,25
TOTAL	**100,5**

Cómo se debe presentar la propuesta de los oferentes:
Sobre No.1: Original.

NOTA: El sobre deberá entregarse debidamente cerrado e identificado, en original, marcado exteriormente así:

PROCESO DE SELECCIÓN N°
NOMBRE DEL PROPONENTE
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
INTEGRANTES DEL PROPONENTE (EN CASO DE PROPONENTES PLURALES)
REPRESENTANTES LEGALES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL
DIRECCION
TELEFONO
SOBRE UNO (DOCUMENTOS) (ORIGINAL)

La caratula de cada ejemplar (CARPETA) deberá rotularse claramente con el número del proceso de selección, el objeto de la misma, el nombre del proponente y la identificación del ejemplar como original

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, serán a cargo del proponente, en ningún caso será responsable de los mismos la entidad. Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se numeran). La entidad, – a través de los funcionarios encargados de abrir las propuestas, no será responsable por abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta.

La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como valido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el Pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha

aceptado los riesgos y que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones.

Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial, correo electrónico, teléfonos y deberá estar debidamente firmada por el quien(es) ostente(n) capacidad e idoneidad para comprometer a quienes representan.

1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS)

CONDICIONES DE LA PROPUESTA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

La forma de pago del presente proceso de contratación se estructuro por precios unitarios, lo anterior será reflejado en el Formulario de Presupuesto oficial .

a) El proponente deberá presentar la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, de conformidad con los formatos establecidos por la Municipio.

b) Al diligenciar el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de obra e ítems de pago suministradas por el Municipio.

c) En el evento que al diligenciar el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de la actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA.** Si en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**.

d) El proponente debe diligenciar el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, donde:

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= Costos directos. Corresponden al precio de las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato
B= Costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad
C= Otros costos

e) El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

- Los valores deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 6,5436689 = 6,54
- Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 6,586689 = 6,59

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

- Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

f) Todos los valores que se consignen en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

g) El valor unitario en costo directo, resultante del respectivo análisis de precio unitario de cada actividad, deberá estar ajustado a dos (2) decimales, utilizando la metodología de redondeo ya explicada en este documento.

h) Cuando la UNIDAD que se ofrece en el análisis de precio unitario de alguna actividad sea diferente a la solicitada por la Entidad en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA.**

i) Cuando el ITEM DE PAGO que se ofrece en el análisis de precio unitario de alguna actividad sea diferente a la solicitada por la Entidad en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA**.

j) Cuando la DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD que se ofrece en el análisis de precio unitario de alguna actividad corresponda a un ofrecimiento diferente al establecido por la Entidad en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA.**

k) Cuando el proponente NO presente uno o algunos de los Análisis de Precios Unitarios, APU, de una o algunas actividades relacionadas en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, la propuesta será **RECHAZADA**.

l) Cuando el proponente no presente el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA**.

m) Los análisis de precios unitarios, son una herramienta utilizada por la Entidad para determinar el presupuesto oficial objeto del presente proceso de selección. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia para realizar su oferta económica, pero no son un formato establecido por la entidad, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

n) Los análisis de precios unitarios de la propuesta adjudicataria, deberán ser revisados por la supervisión antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

o) El proponente debe presentar la discriminación de los porcentajes utilizados para el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y con los cuales afectó los costos directos de la obra para obtener el costo total, así como el formato (PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U, anexo del pliego de condiciones). La no presentación de la discriminación del A.I.U, en la oferta será causal de **RECHAZADA.**

p) El A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% ni mayor al 100% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido por la Entidad. El proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U. se deben incluir todos los costos indirectos, impuestos, contribuciones y gravámenes a que haya lugar. Si el A.I.U. establecido por el oferente este por fuera de los rangos indicados por la entidad su oferta será **RECHAZADA.**

q) En el evento que el valor en pesos discriminado del A.I.U. en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, no coincida con el porcentaje ofrecido de alguno o algunos de los componentes que lo integran, prevalecerá el dato consignado en porcentaje.

r) En el evento que al diligenciar la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente no consigne el porcentaje de uno o algunos de los componentes del A.I.U., ni tampoco consigne su respectivo valor en pesos, se considerará que este porcentaje o valor, según sea el caso, será de cero (0). Lo anterior aplica cuando el proponente no haya aportado o allegado la PROPUESTA – DISCRIMINACION DEL A.I.U.. Si el proponente allega la PROPUESTA DISCRIMINACION DEL A.I.U., se llevará el porcentaje corregido resultante del respectivo formato, a la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.

s) En el evento que al diligenciar el FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente consigne cero (0) como porcentaje de uno o algunos de los componentes del A.I.U., se considerará que este porcentaje será de cero (0). Lo anterior aplica cuando el proponente no haya aportado o allegado la PROPUESTA – DISCRIMINACION DEL A.I.U. Si el proponente allega la PROPUESTA DISCRIMINACION DEL A.I.U., se llevará el porcentaje corregido resultante del respectivo formato, a la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.

t) El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

ASIGNACION DE PUNTAJE: FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS)

PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA (Pv): 60 puntos

De ninguna manera las ofertas podrán superar el valor del presupuesto oficial. Para verificar esta condición se tendrá en cuenta el valor total de la oferta. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial serán eliminadas del proceso de evaluación, selección y posible adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

El Municipio de Tona verificará que el porcentaje ofrecido de A.I.U. sea máximo (35%), las propuestas que presenten un valor de A.I.U., desviado de este rango será causal de **RECHAZADA.**

El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al ciento diez por ciento (110%), ni inferior al noventa (90%) del precio unitario estimado por la entidad, de lo contrario será causal de **RECHAZO.**

El Municipio de Tona verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores del FORMATO – OFERTA ECONOMICA. En caso de presentarse error de esta índole, el Municipio lo corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 0,5% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA se rechazará la propuesta.

El FORMATO – OFERTA ECONOMICA y Precios Unitarios, entregado por el Municipio, NO podrá ser modificado en los siguientes apartes: Descripción del ítem (Salvo error ortográfico), unidad de medida, cantidad de obra y e item de pago so pena del **RECHAZO DE LA OFERTA.**

La Municipio, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo FORMATO – OFERTA ECONOMICA presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a.) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán los precios unitarios para corregir los totales.
b.) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad de obra por el precio unitario correspondiente.
c.) Cuando se omita consignar el precio unitario de un ítem, se tomará el valor del APU correspondiente.
d.) Cuando el proponente cometa errores en la multiplicación (cantidad por precio unitario), la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total del ítem y por ende el valor total de la propuesta, teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 0,5% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formulario de cantidades se rechazará la propuesta.
e.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en el original y los de la copia, primaran los datos del original.
f.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados del precio unitario por el proponente en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA y los Análisis de Precios Unitarios (APUs), primaran los datos de los APUs.
h.) La Entidad corregirá cuando se observe un error ortográfico, siempre y cuando no altere la descripción técnica del ítem entregada por el Municipio.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

Las cantidades de obra anotadas en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA, correspondientes a los ítems son aproximadas y se usarán para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación del Municipio, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la construcción de la obra. El Municipio no aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

La fijación de los precios de la propuesta se deberá hacer de acuerdo con lo estipulado en los presentes pliegos.

La Omisión o no presentación del Formulario FORMATO – OFERTA ECONOMICA o de alguno los APUs, en los términos de este pliego de condiciones, generará el rechazo de la propuesta.

Una vez se realice la revisión del Formulario FORMATO – OFERTA ECONOMICA se ponderará la oferta teniendo en cuenta el puntaje máximo establecido sesenta (60) puntos los cuales se distribuirán así:

Las fórmulas para calcular estos puntajes se resumen a continuación.

- **PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA (Pv): 60 puntos**

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes dos métodos de calificación económica de propuestas:

1. Método de la media geométrica. (MG)
2. Método de la media aritmética. (MA)

Las reglas generales que aplican en la utilización de los métodos son:

A) El valor MG, corresponde al valor de media geométrica, y que se obtiene conforme se detalla en los numerales correspondientes.
B) Para el cálculo de la media aritmética, se aplica en relación con la media aritmética de las ofertas a ponderar sin incluir el presupuesto oficial.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, vigente para el día en que se efectuará la adjudicación efectiva del proceso de selección, como se muestra a continuación:

DECIMALES TRM FÓRMULA A APLICAR

DECIMALES TRM	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 50	Método de la Media Aritmética
Entre 51 y 99	Método de la Media Aritmética Alta

Lo anteriormente descrito indica que en la ponderación de las ofertas se realizará dicho análisis con las dos medias propuestas (aritmética y geométrica) y el día de adjudicación se determinarán los adjudicatarios de conformidad con la regla aquí planteada.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
$\bar{x}$ = media aritmética
x_i = Valor corregido de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [60]\ x \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ [60]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{x}$ = Media aritmética.
v_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En caso de quedar solo dos ofertas habilitadas para la puntación por media aritmética se incluirán una vez el presupuesto oficial.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_{A=} \frac{V_{max}+\bar{x}}{2}$$

Donde,
x_A= Media aritmetica alta
V_{max}= Valor total corregido sin decimales de la oferta mas alta
$\bar{x}$ = Promedio aritmetico del valor corregido de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [60]\ x \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [60]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS)

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá 30 Puntos.

Descripción del Factor de Calidad	Puntaje
Plan de calidad de la obra	30 puntos

Para la presentación de los factores de calidad, el oferente debe presentarlos de acuerdo con la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.

(*) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA (MÁXIMO PUNTAJE: 30 PUNTOS).
El proponente deberá presentar un plan de aseguramiento de calidad de la obra, el cual tendrá como mínimo la siguiente información:
1. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION
2. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE LA CALIDAD
3. CONTROL DE DOCUMENTOS
4. CONTROLES DE REGISTRO DE CALIDAD
5. COMPRAS.

6. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PRODUCTO.
7. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO.
8. CONTROL DE PRODCUTO NO CONFORME.
9. ACCIÓN CORRECTIVA Y PREVENTIVA.
10. CONTROL DEL PRODUCTO.
Nota: La presentación incompleta o parcial de lo solicitado otorgara un puntaje de 0 puntos

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

		PROPONENTE NACIONAL			
% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		X=100%	100%>x> 50%	50%≥x>0 %	X=0%
ASIGNACION DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE:	BIENES	5	3	3	0
	SERVICIOS	5	4	3	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del Municipio de Tona.

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el Municipio considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Municipio de Tona considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 se establece lo siguiente:

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acorde con lo anterior, se asignarán 0.25 Puntos cuando el proponente presente la acreditación respectiva de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.1.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, acreditando la condición de Empresa o Emprendimiento de mujeres.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De no presentar la acreditación no se otorgará el puntaje adicional.

5. MYPIMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de2021, se establece lo siguiente:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acorde con lo anterior, se asignarán 0.25 Puntos adicionales cuando el proponente presente la acreditación respectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, acreditando la condición de MiPymes.

De no presentar la acreditación no se otorgará el puntaje adicional

NOTA: En caso que el presente proceso de contratación sea limitado a Mipyme, no se aplicará este puntaje adicional.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	06 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.contratos.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	06 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	06 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 13 de noviembre del 2026	contrataciontona2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	17 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	17 de noviembre del 2026	contrataciontona2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés	**20 de noviembre del 2026 hasta las 4:00 pm**	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Realización del sorteo	**20 de noviembre del 2026 hasta las 5:30 pm**	De forma virtual a través del aplicativo TEAMS de la cuenta dispuesta por el Municipio para tal fin, para lo cual se publicará en la plataforma Secop I, con

		anterioridad al desarrollo de la misma el link para la conexión al sorteo
Publicación de la lista de precalificados	20 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		N/A
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre del 2026	contrataciontona2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	23 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 10:00 AM**	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	25 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	30 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 03 de diciembre del 2026	contrataciontona2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	04 de diciembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	07 de diciembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Firma del contrato	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso

		Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Aprobación de garantías	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas

NOTA 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. El municipio de Tona publicará el Cronograma final en el pliego de condiciones definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura.

NOTA 2: Las horas de las actuaciones descritas en este cronograma, serán verificadas con la hora legal para Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, que señala el portal del Instituto Nacional del Metrología de Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En el evento que por fallas técnicas del Portal o ausencia de energía eléctrica en las instalaciones de la Alcaldía, no se pueda consultar la hora legal para Colombia, se tomará como referencia el tiempo que señale el reloj del servidor público de la Secretaría de Planeación encargado de la recepción de propuestas.

18. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en forma física en la dirección oficial señalada anteriormente o mediante su consulta en el portal de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co.

Cuando la consulta sea por medio físico se realizará dentro del horario de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Tona

ORIGINAL FIRMADO
LIC. JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL
Alcalde Municipal

Proyectó	ABG. FLOR SMITH GONZÁLEZ F. – Asesora Externo